# REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE ASOCIADOS

## CATEGORÍA DE ASOCIADOS

1. Los asociados del Movimiento Scout del Uruguay pueden pertenecer a una de las siguientes categorías: educando, educador, colaborador u honorario.

1.1 Educandos: Son todos los asociados que sean destinatarios del programa scout .

1.2 Educadores: Son los asociados mayores de 18 años que desempeñan tareas educativas de los educandos o de gestión del MSU.

1.3 Colaboradores: Son los asociados mayores de 18 años que, sin llevar adelante tareas educativas o de gestión, colaboran con la institución en tareas puntuales designados por asociados pertenecientes a la categoría educadores.

1.4 Honorarios: Son los asociados que, en razón de sus méritos destacados o de los relevantes servicios prestados a la institución, sean designados tales por la Asamblea Nacional.

## REQUISITOS PARA SER ASOCIADO

2. Para ser asociado del Movimiento Scout del Uruguay deben cumplirse los siguientes requisitos, de acuerdo a la categoría que corresponda:

2.1 Asociados educandos: Aceptar la propuesta del Movimiento Scout del Uruguay; ser aceptado por un Grupo Scout reconocido oficialmente por el MSU; abonar las obligaciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan; y completar la documentación pertinente. En caso de ser menor de edad, la misma deberá ser completada por su padre, madre o tutor y representa el consentimiento de que su hijo/a o tutelado/a sea asociado del MSU. Es competencia del Responsable de Grupo exigir esa constancia para aceptar a un asociado educando.

2.2 Asociados educadores: Ser mayor de 18 años; adherir a la propuesta del Movimiento Scout del Uruguay en cuanto a fines que persigue, valores que propone y actividades que realiza; abonar las obligaciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan, completar la documentación pertinente; y ser aceptado como asociado educador por el Consejo Directivo o por quien éste haya designado a tales efectos.

2.3. Asociados colaboradores: Ser mayor de 18 años; adherir a la propuesta del Movimiento Scout del Uruguay en cuanto a fines que persigue, valores que propone y método educativo que utiliza; abonar las obligaciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan; completar la documentación pertinente; y ser aceptado como asociado colaborador por el Consejo Directivo o por quien éste haya designado a tales efectos.

2.4 Asociados honorarios: Ser nombrado como tal por la Asamblea Nacional del Movimiento Scout del Uruguay.

**DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

3. Son deberes de los asociados del Movimiento Scout del Uruguay: defender los fines que persigue el Movimiento y los valores que propone; cumplir las resoluciones de sus autoridades; y cumplir con el pago de los aportes sociales según el reglamento funcional de Aportes Sociales.

4. Los asociados educadores, además, deben cumplir adecuada y responsablemente la tarea educativa o de servicio que les corresponda, seguir las instancias previstas en el Sistema de Formación y capacitarse de la mejor manera posible para la tarea que le toque cumplir.

**DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

5. Son derechos de los asociados del Movimiento Scout del Uruguay: beneficiarse con los servicios sociales; participar de las actividades que organice el MSU y que correspondan a su categoría de asociado; recibir las publicaciones o materiales que elabore el MSU y que correspondan a su categoría de asociado; usar el uniforme y el carnet oficial del Movimiento Scout del Uruguay; y promover ante el Consejo Directivo iniciativas tendientes al mejoramiento de la institución.

6. Los asociados educadores, colaboradores y honorarios, además, tienen derecho a participar en las diferentes estructuras y a elegir y ser electos para los diferentes cargos dentro del MSU de acuerdo a su formación y al Reglamento Institucional de Sistema de Electoral.

**VIGENCIA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO**

7. La calidad de asociados del Movimiento Scout del Uruguay se mantiene vigente bajo las siguientes condiciones:

7.1 Asociados educandos: Mientras asistan regularmente al Grupo Scout al que pertenecen. Es responsabilidad de los Responsables de Grupo presentar anualmente y mantener actualizada la nómina de asociados que asisten al Grupo Scout respectivo.

7.2 Asociados educadores: Mientras permanezcan en actividad, desempeñando alguna tarea educativa o de servicio dentro del MSU. La calidad de asociado educador debe ser renovada anualmente, para lo cual cada educador deberá presentar una constancia

de su compromiso a desarrollar la tarea que corresponda (compromiso de participación en forma escrita o formato online).

7.3 Asociados colaboradores: Mientras permanezcan en actividad, desempeñando alguna tarea de servicio dentro del Movimiento Scout del Uruguay. Es responsabilidad de los Responsables de Grupo y de los responsables de cada área nacional presentar anualmente y mantener actualizada la nómina de asociados colaboradores que desarrollan su tarea en el Grupo Scout o el área respectiva.

7.4 Asociados honorarios: Es permanente.

## BAJA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

8. La baja efectiva del registro de asociados del Movimiento Scout del Uruguay se dará ante las siguientes circunstancias:

8.1 Asociados educandos: En caso solicitud expresa de parte de los interesados, en caso de notificación del Responsable de Grupo, cuando no figure en los registros de ningún Grupo Scout durante un año y que no hayan pago sus aportes sociales, o en caso de expulsión según los establecido por el Reglamento Institucional Disciplinario de Asociados.

8.2 Asociados educadores: Mediante solicitud expresa de parte de los interesados, cuando no figure en los registros de ningún Grupo Scout o ninguna área nacional y no hayan pago sus aportes sociales, o en caso de expulsión según establecido por el Reglamento Institucional Disciplinario de Asociados.

8.3 Asociados colaboradores: En caso de solicitud expresa de parte de los interesados, en caso de notificación del Responsable de Grupo o el responsable del área correspondiente, cuando no figure en los registros de ningún grupo y ningún área durante un año y que no hayan pago sus aportes sociales, o en caso de expulsión según los establecido por el Reglamento Institucional Disciplinario de Asociados.

8.4 Asociados honorarios: Solamente mediando solicitud expresa de parte de los interesados, o en caso de expulsión según los establecido por el Reglamento Institucional Disciplinario de Asociados.

## SANCIONES A LOS ASOCIADOS

9. Las sanciones a los asociados son las establecidas en el Reglamento Institucional Disciplinario de Asociados.